

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía No. 2021-00249-00
Demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL PARAISO P.H..
Demandados. CHARLES MANOSALVA DIAZ Y ANDREA RUIZ PERALTA.

De la Certificación expedida por la Administradora del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL PARAISO P.H. de fecha 19 de mayo de 2021, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del acreedor. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 488, 497 y 498 del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P. y la ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA; a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL PARAISO P.H, Representado legalmente por la señora JOHANNA MORA URUEÑA, mayor de edad, domiciliada y residiada en Anapoima Cundinamarca; identificada con la C.C. No. 28.538.063 de Ibagué, y en contra de CHARLES MANOSALVA DIAZ Y ANDREA RUIZ PERALTA; mayores de edad, domiciliados y residiados en Anapoima Cundinamarca, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia procedan a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1). Por la suma de \$3.724.000.00 Mcte, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de enero a Julio de 2021, discriminados así:
 - 1.1. Por la suma de \$532.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, vencida el 28 de febrero de 2021.
 - 1.3. Por la suma de \$532.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, vencida el 31 de marzo de 2021.
 - 1.4. Por la suma de \$532.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2021, vencida el 30 de abril de 2021.
 - 1.5. Por la suma de \$532.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, vencida el 30 de Mayo de 2021.
 - 1.6. Por la suma de \$532.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2021, vencida el 30 de Junio de 2021.

1.7. Por la suma de \$532.000.00 Mcte. Capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2021, vencida el 31 de Julio de 2021.

2.. Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de enero a Julio de 2021, tal como se discriminan en la pretensión 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7.

3..Por la suma de \$ 266.000,00, Mcte; por concepto de SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS, correspondiente al año 2021, vencida el 30 de abril de 2021.

4..LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL PARAISO P.H. y en contra del señor CHARLES MANOSALVA DIAZ Y ANDREA RUIZ PERALTA, por las cuotas de capital y sus intereses, correspondientes a administración que se causaren en lo sucesivo a partir de la fecha de presentación de la demanda, tal como lo dispone el art. 431 inc. 2º del C.G.P, respecto del lote No. 63, que hace parte integral del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL PARAISO P.H.

5..Por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele a los demandados en forma personal y conforme lo señala el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; haciéndosele saber que disponen de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.-

El Dr.-EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, Identificado con la C.C. No. 80.721.876 y T.P. No.-143.763 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior autos se dio fe en el Estado

131

05 OCT 2021